CERRILLOS
Municipio Ciudadano

000241

DECRETO ALCALDICIO N.º 201/ /2023

Cerrillos, 10 FEB 2023

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N° 100/0076/2023; El Ord N.º 700/0007/2023; Los Dictámenes 21161/1999; 15266/1997 de la Contraloría General de la Republica, lo establecido en el Código del Trabajo DFL N°1 del 2002 del Ministerio del Trabajo y previsión Social, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébese el contrato de trabajo parcial suscrito con don **ANDREA ALICIA ARAUJO GALLEGOS,** cédula de identidad N.[redacted] para que durante el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, ambas datas inclusive, realice la función de reemplazo Médico del Gabinete Psicotécnico con una jornada laboral parcial la cual será cumplida los días lunes, miercoles y viernes en un horario 08:30 horas a 14:00 horas.

2. En virtud del contrato de Trabajo parcial suscrito con doña **ANDREA ALICIA ARAUJO GALLEGOS** el trabajador recibirá la suma única de $750.480.- (Setecientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta pesos) brutos, proporcionales a los días trabajados. La remuneración, sobre cuyo monto total el empleador efectuará los descuentos legales correspondientes, se cancelará el último día hábil del mes en que desempeñe sus funciones.

3. Las funciones para las que se contrata a la Sra. **ANDREA ALICIA ARAUJO GALLEGOS,** estará bajo la supervigilancia directa de la Dirección de tránsito de la I. Municipalidad de Cerrillos.

4. Dejese establecido que los antecedentes de ingreso se encuentran adjuntos para su posterior registro en contraloria general de la repulica.

5. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

6. El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la cuenta 215.21.03.004.001.000 "Sueldos del código del trabajo."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN PARA SU CONTROL POSTERIOR.

JORGE SALGADO MARTÍNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

DECRETO ALCALDICIO N.° 201/ 000241 **/2023**

VMO/JSM/CFJ/mpt

Distribución:
Contraloría General de la República
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
Departamento de Personal y Bienestar
Sección de Remuneraciones
Carpeta Personal
Interesado
Secretaría Municipal
Página Web

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

CONTRATO DE TRABAJO PARCIAL

En Cerrillos, a 23 de enero de 2023, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.255.000-5, representada por su Alcaldesa (S) doña **VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y doña **ANDREA ALICIA ARAUJO GALLEGOS,** Nacionalidad Ecuatoriana, Cédula de Identidad N.° [redacted] domiciliado e[redacted]una de Puente Alto, han convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Doña **VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ**, en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de doña **ANDREA ALICIA ARAUJO GALLEGOS** para que realice la función de Reemplazo Médico del Gabinete Psicotécnico en el Departamento de Licencias de Conducir dependiente de la Dirección de Tránsito. el cual se obliga para con la Municipalidad de Cerrillos, durante el mes de diciembre, con una jornada laboral parcial la cual será cumplida los días lunes, miércoles y viernes en un horario de 08:30 horas a 14:00 horas.

SEGUNDO: Que, a los contratos de trabajo con jornada a tiempo parcial les son aplicables las reglas generales que contempla el Código del Trabajo, excepto en aquellas materias especialmente reguladas en el Párrafo 5º, agregado por la Ley 19.759, al Capítulo IV, del Título I, del Libro I de dicho cuerpo legal.

a. En materia de horas extraordinarias y feriado anual, les son aplicables a estos contratos las normas generales que al efecto contemplan los artículos 30 y siguientes y 66 y siguientes del Código del Trabajo, respectivamente.

b. En lo que respecta a semana corrida, tendrán derecho a este beneficio aquellos trabajadores que, cumpliendo con los requisitos previstos por el artículo 45 del Código del Trabajo, tengan una jornada parcial distribuida en cinco o seis días a la semana. Por el contrario, no les asistirá tal derecho a quienes tengan distribuida la misma en un número de días inferior a cinco.

c. En materia de gratificación, el límite máximo de gratificación legal previsto en el artículo 50 del Código del Trabajo, podrá reducirse proporcionalmente, conforme a la relación que exista entre el número de horas convenidas en el contrato a tiempo parcial y el de la jornada ordinaria de trabajo.

d. Para los efectos del cálculo de la indemnización por años de servicios que pudiere corresponderle a un trabajador con contrato a tiempo parcial, se entenderá por última remuneración, el promedio de las remuneraciones percibidas por el trabajador durante la vigencia de su contrato o de los últimos once años del mismo, debiendo considerarse para tales fines el concepto de " remuneración" que establece el artículo 172 del Código del Trabajo

TERCERO: Que, los trabajadores con jornada a tiempo parcial deben laborar su jornada diaria en forma continua, vale decir, sin interrupción, excepto para los efectos de la colación, la que sólo puede extenderse por un lapso no inferior a media hora ni superior a una hora. Sí la referida jornada diaria comprende un reducido número de horas, no resulta procedente interrumpir la misma para tales efectos, toda vez que no existiría un desgaste de fuerzas en la primera parte de su jornada, susceptible de reponer.

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

CUARTO: Por los servicios que se contratan en este instrumento la I. Municipalidad de Cerrillos, se obliga a pagar a doña **ANDREA ALICIA ARAUJO GALLEGOS** la suma única de $750.480.- (Setecientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta pesos) brutos, correspondientes al mes de diciembre, sobre cuyo monto total el empleador efectuará las retenciones legales correspondientes, se cancelará el último día hábil del mes en que desempeñe sus funciones.

QUINTO: Las funciones para las que se contrata a doña **ANDREA ALICIA ARAUJO GALLEGOS** estarán a cargo de la Dirección de Transito de la I. Municipalidad de Cerrillos, o en su defecto en el funcionario que ella determine.

SEXTO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Por este acto doña **ANDREA ALICIA ARAUJO GALLEGOS** declara que ha tomado conocimiento de las Normas que rigen la presente contratación que lee y se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador del servicio y como fiel reflejo de la relación laboral acordada.

VERONICA MONTECINOS ORTIZ
ALCALDESA (S)

ANDREA ALICIA ARAUJO GALLEGOS
[redacted]

JORGE SALGADO MARTÍNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)